



LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI
 NOTARIO PUBLICO NUM. 13
 Y DEL PATRIMONIO NACIONAL
 LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ
 NOTARIO ADSCRITO
 VILLAHERMOSA, TAB.



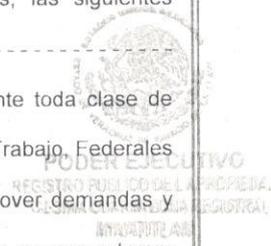
===== VOLUMEN CCCLXXVIII.=====

=== ESCRITURA TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS.===

VILLAHERMOSA, TABASCO, el veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Trece de esta jurisdicción de la cual es titular el señor Licenciado PAYAMBE LOPEZ FALCONI, comparece el señor ALFONSO ZARAGOZA ZAMANO, en su carácter de Administrador Unico de "MINA GAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de libre voluntad dice: que por medio del presente instrumento y con la dicha personalidad otorga y confiere a la señora MARGARITA SANTIAGO TOGA, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, el cual ejercerá con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil del Estado de Tabasco y su concordantes el artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete, del Código Civil del Estado de Veracruz y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de los demás Estados de la República en que se ejercite el poder.- De manera enunciativa, no restrictiva ni limitativa, la apoderada aquí designada tendrá, además, las siguientes facultades:-----

I.- PLEITOS Y COBRANZAS.- Para comparecer y ejecutar el poder ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo, Federales o Locales, en juicio o fuera de él, con la mayor amplitud posible; promover demandas y reconvencciones y contestar las que en contra de la sociedad mandante se presentaren; articular y absolver posiciones, aún las de carácter personal; para formular denuncias, acusaciones o querellas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; otorgar perdón, en su caso; celebrar transacciones, ofrecer, pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, recusar jueces, señalar bienes para su embargo, hacer posturas legales, pedir adjudicación de bienes y adjudicárselos a nombre de la mandante; interponer toda clase de recursos y desistirse de los que interpusiere; formular demandas de amparo y desistirse de ellas; realizar todas estas gestiones y promover los incidentes, acciones y recursos necesarios a la defensa de sus intereses.-----

II.-ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.- En lo que se refiere al poder general para actos de Administración, y asuntos laborales, este mandato estará facultado





para que el mandatario comparezca ante todas las Autoridades en materia de Trabajo relacionados en el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se ofrezcan, a los cuales comparecerá con el carácter de representante legal, en los términos del Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina "Los Directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección, administración de las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercitar las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa; comparecer en su carácter de administrador y por tanto representante de la Sociedad, en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos Fracción II Segunda y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo ante toda clase de Autoridades de Trabajo, INFONAVIT, IMSS, y FONACOT; comparecer a las Audiencias de Conciliación en que sea citado por las Juntas de Conciliación y Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran poder o cláusula especial en los términos del artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil del Estado de Tabasco, con facultades amplísimas para obligar a los poderdantes o empresas. --

----- P E R S O N A L I D A D. -----

La legal existencia de su representada y su personalidad la acredita el compareciente con la copia certificada de la escritura pública 35,898 treinta y cinco mil ochocientos noventa y ocho, del volumen 370 trescientos setenta, otorgada ante el suscrito el uno de marzo del corriente año, documento que tengo a la vista agrego al apéndice con las letras correspondiente, y transcribiré en lo conducente en los testimonios que expida. -----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----

I.- Que conozco al comparecientes y lo conceptúo capacitado legalmente para contratar y obligarse. -----

II.- Que por sus generales y apercebido de las penas en que incurre quien declara falsamente, dijo ser: originario de Jacona, Michoacán, nacido el veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, casado, Gerente, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortinez mil cuatrocientos dieciocho, colonia Tabasco dos mil, de esta ciudad. Se identificó con credenciales para votar. -----